



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 0875831840022023-00134-00.

PROCESO: ALIMENTO DE MENOR.

DEMANDANTE: DANIELA CAROLINA RAMIREZ CARRANZA

DEMANDADO: CRISTIAN YESID ORDOÑEZ URBANO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que:

* Mediante Memorial de Fecha 28-06-2023, la demandante solicita DESISTIMIENTO de la demanda

De: Daniela Ramirez <danielarami439@gmail.com>
Enviado: miércoles, 28 de junio de 2023 9:12
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION ERRONEA Y DESISTIMIENTO DE DEMANDA

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA PROMISCOUO DE SOLEDAD ATLANTICO
E. S. D.

DANIELA CAROLINA RAMIREZ CARRANZA quien actúa en calidad de madre y representante de la menor MARIA CRISTINA ORDOÑEZ RAMIREZ, me permito desistir de la DEMANDA PARA FLUJACION DE CUOTA ALIMENTARIA a favor de mi hija MARIA CRISTINA ORDOÑEZ CARRANZA y en contra del señor CRISTIAN YESID ORDOÑEZ URBANO, para lo cual me permito aportar en formato PDF escaneado la siguientes evidencias auto admisorio de la demanda radicada en el juzgado 01 carta de desistimiento y radicación erronea

Por favor acusar a lo recibido
Atentamente,

- En la misma fecha apoderada de la parte actora solicita desistimiento y allega PAZ y SALVO

De: VICTORIA COMAS M. <comasmervict@gmail.com>
Enviado: miércoles, 28 de junio de 2023 14:24
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DESESTIMIENTO Y PAZ Y SALVO

Barranquilla, 28 de junio del 2023

Honorable Juez Segundo de Familia del Circuito de Soledad.

E. S. D.

REF. MEMORIAL

Por medio de la presente la suscrita Dra. VICTORIA HELENA COMAS MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.143.150.056, portadora de la TP 295.180 del C.S. de la J. me permito adjuntar mediante PDF el paz y salvo y la solicitud de desistimiento de la demanda de alimentos que reposa en este despacho

RAD. 2023134
DEMANDANTE: DANIELA CAROLINA RAMIREZ CARRANZA
DEMANDADO: CRISTIAN YESID ORDOÑEZ URBANO

Quedo atenta a cualquier notificación.

Sírvase proveer. Soledad, Junio 29 de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JUNIO, VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto el informe secretarial anterior que antecede, en el que da cuenta de los escritos de la fecha presentados por la demandante y su apoderada de la parte actora Dra. VICTORIA COMAS, en el cual solicitan al despacho el desistimiento del presente proceso ejecutivo de alimentos de la referencia en tanto a que la demandante decidió cambiar de apoderada judicial y presentar la demanda correspondiéndole a otro juzgado bajo el radicado 2023-00225, en tal sentido teniendo en cuenta que existe otra demanda por el mismo asunto entre las mismas partes en otro despacho judicial y se dan los presupuestos contenidos en el artículo 92 del CGP, se procederá a autorizar el retiro de la presente demanda y en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, las cuales aún no se encuentran formalmente ejecutadas y no habrá condena en costas, como quiera no aparece que se hayan causado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- AUTORIZAR** el retiro de la presente demanda solicitado por la demandante señora DANIELA CAROLINA RAMIREZ CARRANZA, y por la que fuera su apoderada judicial de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.
- DECRETAR** el levantamiento de las siguientes medidas de provisionales de embargo decretadas en el auto de fecha 05/05/2023:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

5. Señalar como alimentos provisionales a favor de la señora: DANIELA CAROLINA RAMIREZ CARRANZA CC 1.048270402, en representación de la menor MARIA CRISTINA ORDOÑEZ RAMIREZ, en un VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables, que percibe el demandado Sr. CRISTIAN YESID ORDOÑEZ URBANO CC 1.036.624.705, en calidad de agente activo de la POLICIA NACIONAL. Librese el correspondiente oficio para que el PAGADOR haga los depósitos correspondientes en el Banco Agrario de Colombia- Opción 1 depósitos judiciales, a favor de la demandante: DANIELA CAROLINA RAMIREZ CARRANZA CC 1.048270402. Se advierte que la medida de embargo NO fue comunicada al pagador de la POLICIA NACIONAL, por lo que se abstiene el despacho de emitir oficio al mismo.
3. Sin condenas en costas.
4. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.
5. ADJUNTAR el paz y salvo que aporta la Dra. ELENA COMAS MERCADO CC No. 1.143.150.056 y TP No. 295.180 CSJ, con relación a la labor encomendada a ella por la demandante para la presentación de esta demanda en particular.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

J

1